

Expediente: 4663/23

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ALZOGARAY ADRIAN GUSTAVO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS I**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS JUZGADO**

Fecha Depósito: **20/06/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ALZOGARAY, Adrian Gustavo-DEMANDADO

27275792514 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado de Cobros y Apremios I

ACTUACIONES N°: 4663/23



H106012322699

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ALZOGARAY ADRIAN GUSTAVO s/ EJECUCION FISCAL.- MME

San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ALZOGARAY ADRIAN GUSTAVO s/ EJECUCION FISCAL Y

CONSIDERANDO:

Advirtiendo la sentenciante que en la parte resolutive de la sentencia dictada en fecha 27/09/2023 - por un error involuntario- se omitió consignar el monto por el cual se ordenara llevar adelante la ejecución, el cual asciende a la suma de \$ 99.740 (Pesos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cuarenta), resulta necesario aclarar la misma.

El Art. 764 procesal otorga a la sentenciante la facultad de corregir, en el caso de los autos "de oficio" cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión.

La aclaratoria constituye un remedio para obtener que el mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución subsane un error material sin alterar lo sustancia de la decisión.

Encontrándose la presente causa dentro de los parámetros expuestos, corresponde aclarar el punto I) del Resuelvo del fallo en cuestión, haciendo constar que el monto por el cual se ordena llevar

adelante la ejecución asciende a la suma de \$ 99.740 (Pesos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cuarenta)..."

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 476 C.P.C.C.

RESUELVO:

ACLARAR de oficio el punto del RESUELVO de la sentencia de fecha 27/09/2023, haciendo constar que el monto por el cual se ordena llevar adelante la ejecución asciende a la suma de \$ 99.740 (Pesos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cuarenta)..."

HAGASE SABER.

Dra. Ana María Antún de Nanni

Jueza de Cobros y Apremios

De la Primera Nominación

Actuación firmada en fecha 19/06/2024

Certificado digital:

CN=ANTUN Ana María, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/b94a6a30-2d7a-11ef-832d-65f42e383377>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/c29f4b60-2d7a-11ef-82f8-3779f28c9b54>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/b0133c10-2d7c-11ef-8129-cb87061286a7>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/552058f0-2d82-11ef-8733-cf574af406ab>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/7b8be7b0-2e40-11ef-b7c5-a3913f188ec8>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/7bf780e0-2e41-11ef-8c5b-bb3429566f4b>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/0c638bb0-2e43-11ef-9cd2-099e48768871>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/2032d140-2e43-11ef-879b-eb9eabc23a65>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/b194e3a0-2e44-11ef-a151-47b60aa3ad20>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/ddde1e80-2e44-11ef-8bd6-1bd36efe14ad>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/4a357fe0-2e45-11ef-bcbe-f913d7e9fb8a>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/785b8cc0-2e46-11ef-8e88-b552a1a512c6>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/e1a30bf0-2e46-11ef-94e6-03d66f2a8653>